

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 9 DE JUNIO DE 1939.

Año XXXI N° 1796

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia-Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO

#### T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año .....	» 0.50
Semestre .....	» 2.50
Año .....	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.08):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935

## Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

3693—Salta, Mayo 24 de 1939.—

Expediente N° 1013—Letra R/939.—

Siendo necesario conformar el personal de la Dirección General del Registro Civil y de las Oficinas del Registro Civil de la Campaña a las denominaciones y emolumentos fijados por los Ítems 6° y 7° del Inc. 3° de la nueva Ley General de Presupuesto para el ejercicio 1939 en curso; y de acuerdo a lo solicitado por Contaduría General en nota N° 66 de fecha 9 del actual mes;—

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA:

Art. 1°.— Confírmase al siguiente personal de la Dirección General del Registro Civil en los cargos y puestos que seguidamente se determinan y con las remuneraciones mensuales que para cada uno de ellos asignan las partidas respectivas del Ítem 6°, Inc. 3° de la Ley de Presupuesto vigente, como asimismo ratifícanse las partidas de gastos que también se señalan:—

1.—	Director General.....	\$ 500.—	Dr. José Durval García.—
2.—	Sub—Director.....	« 350.—	Sr. Alfredo S. Costas
3.—	Auxiliar 3ª. Jefe Archivo.....	« 200.—	« José W. Eguren
4.—	Auxiliar 3ª. Secretaria.....	« 200.—	Sra. Sara Eckhardt de Frías
5.—	Auxiliar 3ª. Inspector . . . . .	« 200.—	Sr. Enrique Torres Hernández
6.—	Auxiliar 3ª. Enc. Mesa Entrada..	« 200.—	Sra. Rosa Romano de Guzmán
7.—	Escribiente 1ª. (Enc. Archivo)..	« 175.—	Sta. Lola Ovejero Grande
8.—	« 2ª. . . . .	« 150.—	Sra. Antonia A. G. de Gallardo
9.—	« . . . . .	« 150.—	Sta. Margarita Haydee Castro
10.—	« . . . . .	« 150.—	Sra. María T. B. de Agüero
11.—	« . . . . .	« 150.—	Sta. Julia Delaloye
12.—	« . . . . .	« 150.—	Sr. Juan Carlos Váldez
13.—	« . . . . .	« 150.—	Sr. Edmundo R. Mercau
14.—	« . . . . .	« 150.—	Sr. Victor Josué Campos
15.—	« 3ª. . . . .	« 125.—	Sta. María Rosa Solá
16.—	« . . . . .	« 125.—	Sta. María Lina García
17.—	« . . . . .	« 125.—	Sta. Lydia Guibert
18.—	« . . . . .	« 125.—	Sra. Francisca S. de Frissia
19.—	« . . . . .	« 125.—	Sta. Paulina Amalia Figueroa
20.—	« . . . . .	« 125.—	Sta. Julia Martínez
21.—	« . . . . .	« 125.—	Sr. Eduardo Paloma
22.—	« . . . . .	« 125.—	Sr. Roberto Costas
23.—	Encargado Imp. digitales.....	« 100.—	Sr. Martín M. Sierra
24.—	Encargado Demog. Hosp.....	« 70.—	Sr. Carlos S. Cornejo
25.—	Ordenanza.....	« 110.—	Sr. Servando Monteros
26.—	Gastos oficina y franqueo.....	« 100.—	«
27.—	Viático movilidad Insp.....	« 120.—	«
28.—	Alquiler de casa.....	« 160.—	«

Art. 2°.— La confirmación dada por el art. anterior al personal de la Dirección General del Registro Civil tiene anterioridad al día 1° de Mayo en curso, fecha desde la cual rige la Ley General de Presupuesto para el ejercicio 1939 actual.—

Art. 3º.— Confirmase en sus respectivos puestos y con la categoría que para cada uno de ellos se indica, al siguiente personal del Registro Civil de la Campaña, de acuerdo con las denominaciones y asignaciones fijadas por la Ley General de Presupuesto vigente para el ejercicio en curso, y con anterioridad al día 1º de Mayo actual:—

	Primera Categoría	Sueldo	Nombre del Encargado.—
Nº	1.— Tartagal	\$ 100.—	Sr. Domingo Dolezor
«	2.— Metán	« 100.—	« Tomás D. Salinas
«	3.— Orán	« 100.—	« Leopoldo Terrones
«	4.— General Güemes	« 100.—	« Nasar B. Lávaque
«	5.— Rosario de la Frontera	« 100.—	« Francisco C. Núñez
«	6.— Chicoana	« 100.—	« Ramón Messones
	<b>Segunda Categoría</b>		
Nº	1.— Cafayate	\$ 70.—	Sr. Alberto Novillo
«	2.— Campo Santo	« 70.—	Sra. María Esther Alvarez <i>Zorda</i>
«	3.— Santa Victoria	« 70.—	Sr. Salvador Casasola
«	4.— Tabacal	« 70.—	Sra. Clementina L. de Baroni
«	5.— Rosario de Lerma	« 70.—	Sr. Flavio Diez
«	6.— Iruya	« 70.—	Sr. Pedro P. López
«	7.— Aguaray	« 70.—	Sra. Aleide Gil de Pellegrin
«	8.— Embarcación	« 70.—	Sr. Emilio P. Ibarra
«	9.— Cerrillos	« 70.—	Sr. José G. Gallo
«	10.— El Galpón	« 70.—	Sr. Luciano Quiñonero
«	11.— El Potrero Ros. de la Frontera	« 70.—	Sta. Delia Leiva
«	12.— San Carlos	« 70.—	Sr. Aniceto Bravo
«	13.— Cachi	« 70.—	Sr. Francisco Mealla
«	14.— Nazareno	« 70.—	Sr. Bruno Cruz
«	15.— Angastaco	« 70.—	Sr. Dardo Ibarra
«	16.— La Merced	« 70.—	Sta. Azucena Boedo.—
«	17.— El Carril	« 70.—	Sr. Modesto Torán
«	18.— Pichanal	« 70.—	Sr. Fausto Eliseo Videla <i>Centeno</i>
	<b>Tercera Categoría</b>		
Nº	1.— Joaquín V. González	\$ 60.—	Sr. Juan Carlos Baleija
«	2.— Payogasta	« 60.—	Sr. Secundino Cala
«	3.— Quebrachal	« 60.—	Sr. Pedro Sandes
«	4.— Coronel Moldes	« 60.—	Sra. Berta Isabel Amado de Plaza
«	5.— El Tala	« 60.—	Sr. Eduardo López Ulloa
«	6.— Luracatao	« 60.—	Sra. Josefina H. de Roco ■ ■
«	7.— Campo Quijano	« 60.—	Sta. Enriqueta Ruíz
«	8.— La Viña	« 60.—	Sr. Moisés Yarade
«	9.— Las Heras	« 60.—	Sr. José A. Orellana García
«	10.— San Andrés	« 60.—	Sra. Ana Onfray de Allendes
«	11.— Rosario del Dorado	« 60.—	Sr. Luis Talló
«	12.— Santa Rosa del Tástil	« 60.—	Sta. Filomena Zerpa
«	13.— La Caldera	« 60.—	Sra. Laura Aráoz de Murúa
«	14.— La Poma	« 60.—	Sta. Alcira Burgos
«	15.— Coronel Solá	« 60.—	Sra. Francisca R. de Lazarte
«	16.— Seclantás	« 60.—	Sr. Zenón Rodríguez
«	17.— San José de Cachi	« 60.—	Sr. Bernardo Cárdenas.—

Cuarta Categoría

Nº	1.— Molinos	\$	50.— Sr. Santiago Cardozo
«	2.— San Antonio de Iruya	«	50.— « Pedro P. Poclava
«	3.— Escoipe	«	50.— « Juan Pablo Plaza
«	4.— La Unión	«	50.— Sra. Ana A. de González
«	5.— La Silleta	«	50.— Sra. Julia Delgado de Salomón
«	6.— San Lorenzo	«	50.— Sr. Antonio Jorge
«	7.— Luna Muerta	«	50.— « Damián Tejerina
«	8.— Los Rosales	«	50.— « Jesús Luna
«	9.— Talapampa	«	50.— « Candelario Arias
«	10.— Acosta	«	50.— « Felipe Apaza
«	11.— Guachipas	«	50.— « Eduardo Mendoza
«	12.— La Candelaria	«	50.— « Damaceno Sanguino
«	13.— General Ballivián	«	50.— Sra. María A. P. de Guyer
«	14.— Paso de la Cruz	«	50.— Sr. Ernesto Raful
«	15.— Palomitas	«	50.— « Camilo T. Díaz
«	16.— El Desmonte	«	50.— « Andrés Gómez
«	17.— Rivadavia	«	50.— « Juan Ceferino Cueto
«	18.— Amblayo	«	50.— « Manuel Alberto Liquitay
«	19.— San José de Orquera	«	50.— « Erazmo Albornoz
«	20.— Bodeguita	«	50.— « Andrés Videla
«	21.— Río Piedras	«	50.— « José López
«	22.— La Montaña	«	50.— « Feliciano Torres
«	23.— El Tastil	«	50.— Sra. Yolanda Choque de Nanni
«	24.— Santo Domingo	«	50.+ Sr. Ireneo Hoyos
«	25.— Arbol Solo	«	50.— « Luis F. Vaca
«	26.— El Toro	«	50.— « Camilo Lamas
«	27.— Pampa Grande	«	50.— « Mariano Massari
«	28.— Santa Cruz	«	50.— « Eusebio Cussi
«	29.— San Bernardo de las Zorras	«	50.— « Ramón E. González
«	30.— Las Juntas	«	50.— « Berardo Pedro Sajama
«	31.— Incahuasi	«	50.— « Estéban Tognini
«	32.— El Piquete	«	50.— « Julio Tenreyro
«	33.— Corralitos	«	50.— « Pilar Palavecino
«	34.— Dragones	«	50.— « Julio V. Barrios
«	35.— Las Conchas—Cafayate	«	50.— « Ricardo Váldez
«	36.— Las Conchas—Rivadavia	«	50.— « Domingo Pardo
«	37.— El Valle	«	50.— « Leonardo Sarmiento
«	38.— El Potrero -La Poma	«	50.— « Francisco Petanàs
«	39.— Chañar Muyo	«	50.— « José Lino Barrozo
«	40.— Las Saladas	«	50.— Sra. Virginia Pereyra de Ola
«	41.— Tala Muyo	«	50.— Sr. Palomedes Mollinedo.—

Art 4º.— Déjase expresa constancia de que se han incluido en las Oficinas de 2a. categoría a las que funcionan en las localidades de «El Carril» y «Pichanal»; de 3ra. categoría a las Oficinas que funcionan en las localidades de «Seclantàs» y «San José de Cachi»; y de 4a. categoría, a las Oficinas que funcionan en las localidades de «Chañar Muyo», «Las Saladas» y «Tala Muyo», en razón de la importancia del movimiento demográfico habido en dichas Oficinas durante el año 1938.—

Art. 5º.— Confirmase en sus respectivos puestos y con la categoría de «ad-honorem» al siguiente personal del Registro Civil de la Campaña cuyas Oficinas seguirán funcionando en el mismo carácter durante el ejercicio 1939 en curso, y con anterioridad al día 1º de Mayo actual:—

- 1º) Chorroarín (Dep. de Anta), Encargado: Don Paulino Sarmiento.  
 2º) Palermo (Dep. de Anta), Encargado: don José García.—  
 3º) Urundel (Dep. de Orán), Encargado: don Demetrio Baroni  
 4º) San Miguel (Rivadavia), Encargado: don Simeón Pérez.—

Art. 6º.— Tómese razón por la Dirección General del Registro Civil y por Contaduría General de la Provincia, a sus efectos. —

Art. 7º— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es Cópia:—

RAÚL FIORE MOULES  
 Oficial Mayor de Gobierno

3694—Salta, Mayo 24 de 1939.

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A .**

Art. 1º.—Nómbrese a don Modesto Torán, Encargado de la Oficina del Registro Civil de El Carril, en reemplazo de don Marciano Zamora Rodríguez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES  
 Oficial Mayor de Gobierno,  
 Justicia é Instrucción Pública

3695—Salta, Mayo 24 de 1939.

Expediente N.º 925—Letra P/939.

Visto este expediente;—atento al informe de Jefatura de Policía y al dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 9 y 22 de Mayo en curso;—y,

**C O N S I D E R A N D O .:**

Que se ha comprobado en la información sumaria instruída al Co-

misario de Policía de «La Caldera», don Abraham Alegre, actos graves de inconducta y comisión de hechos incorrectos por parte de este funcionario;

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A .**

Art. 1º.—Déjase cesante, con anterioridad al día 29 de Abril próximo pasado, fecha en la que fué suspendido en el ejercicio de sus funciones por Jefatura de Policía en virtud de la acusación que dió origen a las actuaciones sumarias referidas, a Don Abraham Alegre, del cargo de Comisario de Policía de «La Caldera», sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES  
 Oficial Mayor de Gobierno,  
 Justicia é Instrucción Pública

3696—Salta, Mayo 24 de 1939.—

Expediente N° 763—Letra D/939.—

Siendo necesario fijar la reglamentación de la Ley N° 415—Orgánica de la Dirección Provincial de Sanidad—, y el Reglamento Interno de dicha repartición, a fin de adaptar las nuevas disposiciones a las necesidades y exigencias del servicio público respectivo, recogiendo la experiencia de los últimos años, y teniendo muy en cuenta que es indispensable el instrumento legal que dé eficacia y validez a las sanciones sobre infracciones de las leyes y reglamentaciones sanitarias vigentes, a fin de subsanar las numerosas dificultades que se presentan y que no fueron previstas en la antigua Ley N° 96, que creó el ex—Consejo Provincial de Salud Pública;— atento al informe de la Dirección Provincial de Sanidad N° 172 de 19 de Abril próximo pasado, y el dictámen del Sr. Fiscal de Gobierno, de fecha 16 del corriente mes; en uso de la facultad que acuerda el Art. 8°, inciso d) de la Ley N° 415:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.— Fijase la siguiente Reglamentación de la Ley N° 415 y Reglamento Interno de la Dirección Provincial de Sanidad:—

## TITULO I

### CAPITULO 1°.

#### DE LA DIRECCION GENERAL:

Art. 1°.— La Dirección General centralizará todo el movimiento técnico y administrativo de la Repartición, y de sus diferentes secciones.—

Art. 2°.— Toda resolución emanada de la Dirección General deberá ser refrendada por el Secretario Técnico o el Secretario Administrativo según los casos.—

Las resoluciones y medidas por razones de policía sanitaria, en salvaguarda de la salud de la población, los tiempos de epidemia o de fuerza

mayor—no tendrán apelación alguna y deberán cumplirse sin más trámite con el concurso de la fuerza pública si fuera necesario.—

Art. 3°.— La Secretaría Técnica intervendrá en las siguientes cuestiones: higiene pública y profilaxis general, informes y peritajes médicos legales, organización y modificación de los servicios médicos, legislación sanitaria, asistencia social, inspección y fiscalización de hospitales o instituciones que desempeñen o administren obras de asistencia social u hospitalaria, y demás cuestiones de carácter técnico y sanitario.—

Art. 4°.— La Secretaría Administrativa será la encargada de vigilar el trámite normal de los expedientes; intervendrá en las resoluciones de carácter disciplinario, en la adquisición de bienes muebles é inmuebles, compra de medicamentos, material sanitario, útiles y enseres, etc., con sujeción a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad, deberá ejercer el control administrativo de Depósito y Suministros, fiscalizará la inversión de gastos menores de la Dirección General, refrendará las órdenes de pago y cheques y tomará intervención en las resoluciones sobre multas y demás cuestiones de carácter administrativo que se presentaren.—

Art. 5°.— Todo pedido de informes de carácter técnico o administrativo que se solicite a las distintas seccionales de la repartición, deberá ser evacuado por intermedio de la Dirección General.—

## CAPITULO II.

### DE LA SECRETARIA TECNICA

Art. 6°.— El Secretario Técnico es el 2° Jefe de la Repartición y podrá reemplazar eventualmente al Director General para resolver cuestiones urgentes, de carácter sanitario ó administrativo, en los casos de licencia, impedimento o ausencia del Director General, debiendo dar cuenta detallada de todo lo actuado.—

Art. 7º.— Corresponden especialmente a la Secretaría Técnica las cuestiones expresadas en el Art. 3º y otras tareas de inspección o estudio que pueda confiarle la Dirección General.—

Art. 8º.— La Secretaría Técnica ejercerá superintendencia directa sobre Inspección General de Higiene, Oficina Química, Laboratorio Clínico y Bacteriológico y otras secciones de carácter técnico que pudieran crearse en el futuro.—

Art. 9º.— La Secretaría Técnica será la encargada de redactar la Memoria anual de la repartición de acuerdo a los datos é informes remitidos por las distintas secciones.—

### CAPITULO 3º.

#### DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Art. 10º.— Son atribuciones y deberes del Secretario Administrativo:

a) Refrendar con su firma las resoluciones, órdenes de pago, notas y documentos de carácter administrativo que emanen de la Dirección General, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º;—

b) Es el Jefe inmediato del personal administrativo de la Dirección Provincial de Sanidad;—

c) Deberá vigilar el trámite de los expedientes;

d) Será el encargado de mantener el orden interno de la repartición y de vigilar el cumplimiento de los horarios establecidos, informando las violaciones a los mismos al Director General;—

e) Tendrá a su cargo el contralor del rendimiento y consumo de las unidades automotrices de la repartición (ambulancias, furgones, automóviles, etc.);—

f) Recopilará los datos estadísticos y los informes de cada seccional de la repartición, ordenándolos debidamente y elevándolos a Secretaría Técnica para la redacción de la Memoria anual.—

### CAPITULO 4º.

#### DE LA CONTADURIA

Art. 11º.— La contabilidad se llevará en la forma establecida por la Ley de Contabilidad de la Provincia.—

Art. 12º.— El Contador, al tomar posesión de su cargo deberá otorgar una fianza de Diez mil pesos a favor de la Dirección Provincial de Sanidad y sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo.—

Art. 13º.— Los siguientes libros serán considerados indispensables, sin perjuicio de otros que fueren necesarios: Diario, Mayor, Caja, Presupuesto de Gastos, Cálculos de Recursos, Inventario, Registro de Ordenes de Pago, Libro de Valores y Registro de Empleados.—

Art. 14º.— Los libros principales serán encuadernados y foliados y sus hojas rubricadas por el señor Escribano de Gobierno.—

Art. 15º.— Al finalizar cada mes serán balanceadas las sumas que arrojen los libros auxiliares para su confrontación con las del Mayor a los efectos de formular el balance correspondiente.—

Art. 16º.— El Contador hará diariamente los asientos de las operaciones que se hubiesen practicado y confrontará su caja con la del Receptor Tesorero.—

Art. 17º.— El Contador presentará mensualmente un balance de comprobación y en los primeros días de los meses de Enero y Julio, un balance general en el que se demuestre el movimiento habido durante el semestre fenecido. Estos balances se elevarán por intermedio del Director General al Poder Ejecutivo para su aprobación.—

Art. 18º.— Al finalizar cada año el Contador procederá a cerrar todos los libros pasando los saldos a nuevas cuentas para el siguiente ejercicio.—

Art. 19º.— El cerrarse el ejercicio económico el 31 de Marzo de cada año, la Contaduría realizará el balan-

ce general del ejercicio, determinará el patrimonio resultante de los inventarios practicados y presentará un estado general de cuentas que deberá elevarse, para su aprobación, al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

### CAPITULO 5°.

#### DEL RECEPTOR TESORERO

Art. 20°.— El Receptor—Tesorero estará encargado de la percepción de las rentas de la repartición y será responsable personalmente de las partidas de dinero que reciba ó entregue.—

21°.— El Receptor—Tesorero, deberá, antes de tomar posesión de su cargo; otorgar una fianza a favor del Director General por la suma de Cinco mil pesos y sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo.—

Art. 22°.— Todos los pagos que efectúe el Receptor—Tesorero, los serán en virtud de las órdenes correspondientes, autorizadas por el Director General, previa toma de razón por Contaduría.—

Art. 23°.— Los días 1° y 15 de cada mes, o cuando el Director General lo solicite, pasará un estado de Tesorería bajo su firma, el que verificado por Contaduría se elevará al Director General para su aprobación.

24°.— El Receptor—Tesorero llevará un Libro de Caja donde anotará diariamente, en el orden en que se efectúen, todas las entradas y salidas de dinero, expresando claramente el concepto del ingreso ó egreso, debiendo balancear diariamente dicho Libro, Llevará además todos los libros que sean necesarios para la mayor claridad de las operaciones.—

Art. 25°.— Diariamente depositará en el Banco Provincial de Salta en la cuenta de la Dirección Provincial de Sanidad y a la órden conjunta del Director General y el Secretario Administrativo, las sumas ingresadas en Receptoría. El depósito se hará previa toma de razón en Contaduría y visto bueno del Director General.

Esta entrega deberá ser acompañada de una nota explicativa.—

26°.— Todo pago de la tasa impuesta por la Dirección Provincial de Sanidad como retribución de los servicios que presten sus dependencias como asimismo el pago de las multas impuestas por infracciones a las leyes de ejercicio profesional o reglamentaciones sobre higiene pública, se hará efectivo mediante la agregación de una estampilla por el valor de la tasa o multa en el recibo o libreta correspondiente, inutilizándose la estampilla con un sello perforador.—

### CAPITULO 6°.—

#### DE LA MESA DE ENTRADAS

Art. 27°.— Todo expediente, comunicado o nota que se presente a la Repartición se anotará en el Libro de entradas y salidas. Deberá inscribirse con la letra que corresponda a la autoridad, o apellido de la persona que lo hubiere iniciado, además del número de órden que le corresponda. En el mismo Libro deberán anotarse las nuevas entradas y salidas que tuviere cada expediente en razón del trámite que le hubiera correspondido.—

Art. 28°.— En el mes de Enero de cada año el Encargado de Mesa de Entradas elevará a la Dirección General un resumen del movimiento habido durante el año.—

Art. 29°.— El Encargado de Mesa de Entrada tendrá a su cargo el archivo de los expedientes en forma ordenada y de acuerdo a un índice completo.—

Art. 30°.— Es absolutamente prohibido retirar, prestar o dar a los expedientes, un trámite extraño al que corresponde dentro de la Administración. El Encargado de Mesa de Entradas deberá vigilar especialmente el cumplimiento de esta disposición, la cuál sólo podrá ser alterada mediante orden expresa de la superioridad en razón de causas justificadas y comunicará de inmediato a la Dirección General cualquier irregularidad que notara a este respecto.—

## CAPITULO 7°.—

## DE LA INSPECCION DE FARMACIAS Y DEL REGISTRO DE PROFESIONALES.

Art. 31°.— La Inspección de Farmacias será ejercida por un Farmacéutico, con título universitario y es incompatible con la propiedad o regencia de farmacias o con cualquier otra actividad vinculada al comercio farmacéutico o de drogas medicinales.—

Art. 32.— Corresponde a la Inspección de Farmacias el contralor de las droguerías, farmacias y toda casa de comercio donde se expendan drogas, productos químicos y especialidades medicinales a fin de hacer cumplir las leyes y reglamentaciones que rigen su funcionamiento.—

Art. 33°.— Al practicar una inspección se labrará un acta por duplicado haciendo constar su resultado. El acta será firmada por el propietario, regente o encargado y por el Inspector, dejándose al interesado un ejemplar de la misma como certificado de la inspección. Si el propietario o encargado se negara a suscribir el acta, el Inspector podrá dejar constancia de la negativa ante dos testigos.—

Art. 34°.— El Inspector de Farmacia será el encargado del Registro de Profesionales donde se inscribirán los médicos, odontólogos, veterinarios, químicos, farmacéuticos, idóneos en farmacia, pateras, idóneas en partos, enfermeros y todo otro profesional que ejerza alguna actividad relacionada con las ciencias médicas o el arte de curar.—

Art. 35°.— El Registro de Profesionales deberá llevarse en un legajo fichado y sellado con los siguientes datos: nombre y apellido, firma autógrafa, lugar del nacimiento y nacionalidad, fecha de nacimiento, número de libreta de enrolamiento ó cedula de identidad, domicilio profesional y particular, estado civil, sexo, universidad, escuela o cualquier otra autoridad que haya expedido el diploma habilitante, especialidad profesional

a que se dedica, cargos oficiales que hubiere desempeñado, principales antecedentes, títulos y trabajos en el orden profesional.—

Art. 36°.— Los datos contenidos en el Registro de Profesionales serán de carácter reservado y sólo podrá informarse al respecto en virtud de requerimiento judicial o por pedido del interesado.—

## CAPITULO 8°.—

## DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO

Art. 37°.— El trámite administrativo de la Repartición se realizará dentro de las oficinas de contralor existentes, de acuerdo a la autarquía que le confiere su Ley Orgánica y deberá regirse por la Ley de Contabilidad, por el presente Reglamento Interno y por las demás reglamentaciones de carácter administrativo que pudieran dictarse en el futuro.—

Art. 38°.— Toda resolución que disponga movimiento de fondos, pagos o cobros, entrega o adquisición de bienes, será comunicada a Contaduría a los efectos de su toma de razón, no pudiendo hacerse entrega de los mismos sin haberse llenado este requisito.—

Art. 39°.— Las planillas en concepto de sueldos serán formuladas en dos ejemplares por Contaduría, del 25 al 30 de cada mes y elevadas con el informe correspondiente a la Dirección General.—

Art. 40°.— En la planilla original se hará el trámite que corresponde hasta la expedición de la orden de pago. El duplicado firmado por el Contador y la orden de pago, serán entregadas al Jefe de la oficina para que éste cobre en la Tesorería la suma correspondiente y abone al personal de su dependencia. Al recibir los sueldos, cada uno de los empleados deberá firmar la columna de recibos que para éste fin tendrán las planillas o en su defecto extenderá un recibo en forma.—

Art. 41°.— Dentro de los días siguientes al pago, los Jefes de Secciones, devolverán a Contaduría los comprobantes respectivos, o en su defecto, la constancia de haber reintegrado a Tesorería las sumas que no hubieran sido pagadas.—

Art. 42°.— Las cuentas por construcción de obras, compras, licitaciones, comisiones, viáticos gastos, etc., serán remitidas al exámen previo de Contaduría antes de tomarse resolución definitiva a su respecto.—

Art. 43°.— Contaduría elevará a la Dirección General las planillas, cuentas y licitaciones sometidas a su exámen con un informe en el cuál emitirá su juicio u opinión, su conformidad o disconformidad, haciendo saber si la inversión de fondos está o no autorizada y si ella se encuentra de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre el particular y finalmente si la partida a la cuál debe imputarse el gasto se encuentra o no agotada.—

Art. 44°.— Si del informe de Contaduría surge conformidad con respecto a las cuentas o planillas y que por lo tanto ellas se encuentran en condiciones de ser pagadas, el Director General librará la orden de pago correspondiente, la que deberá contener:

- a) Número de orden;
- b) Nombre del funcionario o persona a quién deba hacerse el pago;
- c) Suma líquida a pagar expresándola en letras y números;
- d) Causa determinante del pago;
- e) Oficina o funcionario que debe efectuar el pago;
- f) Imputación del gasto.—

Art. 45°.— Las órdenes de pago serán numeradas por Contaduría, comenzándose cada año con nueva numeración.—

Art. 46°.— Toda orden de pago que contenga correcciones, interlineas, raspaduras o enmiendas de cualquier naturaleza, que no se encuentren debidamente salvadas, deberá ser rechazada.—

Art. 47°.— Cuando alguna planilla o cuenta fuere observada por Contaduría en todo o en parte, el Director General resolverá sobre el o los puntos observados antes de librar la correspondiente orden de pago.—

Art. 48°.— Todos los asientos que se hagan en los libros deberán tener sus correspondientes justificativos o comprobantes y se formularán sucesivamente según orden y fecha, sin dejar renglones en blanco.—

Art. 49°.— Todas las oficinas que administren fondos deberán pasar cada fin de mes un cuadro demostrativo del movimiento que hayan tenido, el cuál, previo exámen de Contaduría, será elevado a la Dirección General.—

## CAPITULO 9°.—

### INFRACCIONES Y MULTAS

Art. 50:— Las multas por infracciones a las leyes y reglamentaciones sanitarias, así como también a las que rigen el ejercicio de las ciencias médicas y demás actividades del arte de curar, serán aplicadas por el Director General de Sanidad, previa instrucción del sumario respectivo y sin perjuicio de las acciones penales que correspondieran en los casos que el hecho constituya delito —

Art. 51°.— El sumario se iniciará por las secciones de la Repartición que le corresponde intervenir, debiéndose agregar en cada caso todas las pruebas conducentes a la exacta comprobación de los hechos.—

Art. 52°.— Si de las actuaciones realizadas surgiera la culpabilidad del imputado, se le correrá vista de las mismas para que en el término de cinco días presente su escrito de descargos, indicando las pruebas que tuviere a su favor.—

Art. 53°.— Si el inculcado ofreciera pruebas, la sección que hubiere intervenido abra un término de diez días para que dicha prueba sea presentada en el sumario, al término de los cuáles y con el informe corres-

pondiente, elevará sin más trámite las actuaciones levantadas para la resolución pertinente del Director General de Sanidad.—

Art. 54º.— Vencidos los cinco días a que hace referencia el Art. 52 sin que se presentare el correspondiente escrito de descargo, o no fuere ofrecida prueba alguna, la sección que intervino en el sumario elevará las actuaciones a resolución del Director General de Sanidad.—

Art. 55.— Las resoluciones del Director General de Sanidad podrán apelarse dentro del quinto día perentorio de su notificación, ante el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

Art. 56º.— Al concederse la apelación se emplazará al recurrente para que en el término perentorio de cinco días exprese agravios ante el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Públicas, vencido el cuál, y si no se hubiere presentado dicho escrito, se declarará desierto el recurso y las actuaciones volverán a la Dirección Provincial de Sanidad, teniéndose la resolución por consentida.—

Art. 57º.— Para que la apelación indicada en el Art. 55 sea concedida, el infractor deberá abonar en Tesorería de la Dirección Provincial de Sanidad el importe de la multa, o en su defecto prestar fianza suficiente a criterio del Director General, en caso contrario la apelación no será concedida.—

Art. 58º.— Consentida o confirmada una resolución, ésta será notificada al infractor para que haga efectivo el pago de la multa en el término de cinco días, bajo apercibimiento de procederse a su cobro por vía de apremio, de acuerdo a las leyes respectivas.—

Art. 59º.— Las notificaciones a los infractores en el sumario que se instruye en su contra, se harán personalmente ó por carta certificada Cuando a criterio de la Dirección Provin-

cial de Sanidad, para mayor esclarecimiento de los hechos se haga necesaria la concurrencia de los infractores o testigos que deban prestar declaración, la Repartición podrá pedir el auxilio de la fuerza pública a estos efectos, en caso que los mismos se negaren a comparecer.—

Art. 60º. Toda persona que se presente a tomar parte en el trámite administrativo del procedimiento sumarial, por sí o por intermedio de otra persona con autorización escrita autenticada, deberá constituir domicilio legal dentro de un radio de diez cuadras de la Dirección Provincial de Sanidad, no dándose curso alguno a las presentaciones que no reúnen este requisito.—

Art. 61º.— Al establecerse el monto de las multas la Dirección General tendrá en cuenta la gravedad de la infracción cometida y la calidad de reincidente en el infractor.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

KAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3697—Salta, Mayo 26 de 1939.

Expediente nº 708—letra A/939;—  
Agreg. nº 1374—letra C/934.

Vista la presentación de fecha 5 de Abril ppdo., de la Asociación con personería jurídica acordada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 10 de 1934 y denominada «Chevrah Keduscha Aschenasi», constituida en esta Capital, elevando copia debidamente autenticada de las reformas intro-

ducidas a sus estatutos en Asamblea General celebrada el día 11 de Marzo del corriente año, y copias igualmente autenticadas de las actas labradas con motivo de las asambleas generales en las que tuvieron sanción dichas reformas y se designó la Comisión Directiva actualmente en funciones, solicitando, en consecuencia, para ellas, la aprobación de ley;—atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 19 de Abril último;

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Apruébase las modificaciones estatutarias de la sociedad civil recurrente, la que en adelante llevará la denominación de «Caja Israelita de Ayuda Mútua».

Art. 2º.—Pásen las actuaciones citadas al márgen a la Escribanía de Gobierno, para que se sirva desglosar y archivar el expediente original: n° 1374—letra C/934., y expedir los testimonios correspondientes al expediente n° 708—letra A/939., previa reposición del sellado prescripto por la Ley n° 1072.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno  
Justicia é Instrucción Pública

3698—Salta, Mayo 26 de 1939.—

Expediente N° 159—Letra P/1939.—

Vista la nota N° 1862 de Jefatura de Policía que a continuación se transcribe:—

«Salta, Mayo 23 de 1939.—

Al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

Doctor Víctor Cornejo Arias.—

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, solicitando ampliación del decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 22 del actual, relativo al nombramiento del señor Carlos Torreta Guillen, como Jefe del Laboratorio Científico de la División de Investigaciones, en el sentido de dejar establecido que dicha designación tiene vigencia con anterioridad al día 1º del corriente mes.—

Saludalo a S.S. con mi consideración distinguida.—

(Fdo: Jorge A. Vèlez-Jefe de Policía).—

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º. Déjase establecido que el nombramiento efectuado por decreto del 22 de Mayo en curso, de Don CARLOS TORRETA GUILLEN, como Jefe del Laboratorio Científico de la División de Investigaciones, es con anterioridad al día 1º de Mayo en curso.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**VICTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia:—RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3699—Salta, Mayo 27 de 1939.—

Expediente n° 1919—letra D/939.—

Visto este expediente;— atento a lo solicitado por la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo;— y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley n.º 69, y su decreto reglamentario crean el «Fondo de Previsión» del Departamento Provincial del Trabajo, (Art. 13 de la ley citada y Art. 22 de su decreto reglamentario), pero no indica su aplicación.—

Que la Dirección de la citada repartición considera indispensable invertir dichos fondos en diferentes muebles que son indispensables y que por carecer de ellos se crean dificultades en su organización interna.—

Que en consecuencia, el P.E. estima procedente atender dichos gastos con los «Fondos de Previsión» del Departamento Provincial del Trabajo, en mérito de las circunstancias ya señaladas;

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1.º.— Autorízase a la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo para adquirir los muebles que estime necesarios e indispensables para la organización interna de sus dependencias, debiendo circunscribir el gastos a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA NUEVE PESOS \$ 249.—) M/N. y atenderlo con los fondos por igual cantidad depositados en el Banco Provincial de Salta en la cuenta «Fondos de Previsión» a cuyo objeto se librará el correspondiente cheque suscrito por el Director de la Repartición y por el señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, con cargo para el Departamento Provincial del Trabajo de rendir cuenta documentada y motivada de la inversión en la debida oportunidad.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3700—Salta, Mayo 29 de 1939.—

Expediente N.º 519.—Letra T/1939;  
Agregado N.º 1055—D/1939.—

Vista la presentación del señor Presidente del «Tiro Federal de Salta», registrada bajo expediente arriba indicado que se transcribe:

«Salta Mayo 13 de 1939.—Excmo. señor Gobernador de la Provincia Don Luis Patrón Costas.— Presente Tengo el agrado de dirigirme al Excmo. señor Gobernador, manifestándole que habiendo la Institución que presido organizado para el 25 de Mayo próximo con motivo de la festividad patria, un concurso Interprovincial de Tiro en el Polígono local, denominado Campeonato Provincia de Salta 25 de Mayo 1810/1939, vería con agrado que el trofeo a disputarse fuera instituido por el Gobierno de la Provincia dada la importancia y significación del mismo al haber sido invitados a participar equipos representativos de las sociedades de tiro de Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca, La Rioja, Salta y Jujuy. En la seguridad que este pedido será preferentemente atendido, dada la finalidad patriótica que persigue, me es grato saludar al señor Gobernador con mi más alta y distinguida consideración.— Eduardo Arias—Presidente Raúl Beguy—Secretario».—

Y el expediente N.º 1055, relativo a la factura presentada por Don Humberto Davids por cobro de la suma de Noventa pesos por provisión de una copa para premio del Concurso Interprovincial de Tiro, llevado a cabo en esta Ciudad el día 25 de Mayo en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

## D E C R E T A :

Art. 1.º.— Autorízase el gasto de la suma de NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 90.—), que se liquidará y abonará a Don HUMBERTO DAVIDS en pago de la factura que por igual valor ha presentado y por el concepto arriba expresado.—

Art. 2º.— El gasto auroizado se imputará al Inciso 5 — Ítem 9 — Partida 1 del Presupuesto vigente.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3701—Salta, Mayo 29 de 1939.—

Expediente N° 722—Letra M/939.—

Visto este expediente, relativo a las Ordenanzas, General de Impuestos y de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación para regir en el corriente año de 1939, elevados a consideración y aprobación del P.E.;— y,

#### CONSIDERANDO:

Que en cuánto a la Ordenanza General de Impuestos, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal, debía ser suprimido lo relacionado con el cobro compulsivo de las rentas municipales (Arts. 84 y 85 de dicha Ordenanza) por ser contrarias dichas disposiciones a lo estatuido en la Ley N° 394 sobre cobros por vía de apremio; que habiéndose anulado dichos Arts. por Resolución de la H. Comisión Municipal del 22 de Mayo en curso, corresponde prestarle su aprobación;—

Que considerando la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, se ha establecido como contribución comunal, en el Presupuesto de Gastos, la suma de \$ 2.462.— para cubrir el importe correspondiente del Consejo General de Educación é igual partida para la Dirección Provincial de Sanidad;—

Que habiéndose fijado el Cálculo de Recursos en \$ 34.396,67 de lo que deben deducirse las partidas de \$ 4.320.—

y \$ 5.180.— correspondientes a «Alumbrado Público» y «Limpieza y Riego», (tasas) y la de \$ 76.67 proveniente de existencia en Caja del ejercicio anterior, por ser evidente que dicha suma ya fué considerada al aprobarse la Ordenanza del año ppdo. y ha sido gravada con el 10% respectivo, por lo que no debe entrar a formar parte del nuevo Cálculo pues soportaría una doble imposición y en consecuencia pues, procede su exclusión;

Que establecido como queda que las partidas ya mencionadas no deben ser tomadas en cuenta para calcularse el aporte y teniendo presente que las mismas ascienden a la suma de \$ 9.576,67, se debe deducir dicho importe de la suma global del Cálculo de Recursos establecida en \$ 34.396,67 para tener el saldo líquido que debe soportar la contribución el que asciende a \$ 24.820.—;—

Que teniendo en cuenta que el importe de \$ 24,820— es el que corresponde tomar en consideración para calcular el 10% que por disposiciones de las leyes 68 y 415, debe entregarse al Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad, respectivamente, dicha contribución, pues, es de \$ 2.482 para cada una de las Reparticiones citadas;—

Que atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, las modificaciones introducidas y los informes producidos por el Consejo General de Educación y Dirección Provincial de Sanidad;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébanse las Ordenanzas, General de Impuestos, con las siguientes modificaciones, y la de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación que regirán, durante el año económico de 1939 en curso:—

a) Quedan fijados en la suma de \$ 2.482, lo que corresponde como contribución comunal percibir al Consejo General de Educación é igual suma para la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 2º.— Con copia autenticada del presente decreto, vuelvan estas actuaciones a la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación, a sus efectos.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

3702—Salta, Mayo 31 de 1939.—

Expediente N° 1051—Letra P/939.—

Vista la nota N° 1841 de fecha 22 de Mayo en curso, de Jefatura de Policía;— atento lo solicitado en la misma;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase a don Raúl Rossi, Sub—Comisario de Policía de la localidad de «Nogales», jurisdicción del Departamento de Anta.—

Art. 2º.— Nómbrase al señor Eliseo Soria, Sub—Comisario de Policía de la localidad de «Santo Domingo» (Departamento de Anta).

Art. 3º.— Nómbrase a don Benjamín Sanmillán, Sub—Comisario de Policía de la localidad de «La Misión», jurisdicción del Departamento de Anta.—

Art. 4º.— Los nombramientos dispuestos por este decreto corresponden a la nueva distribución del personal de Policía de Campaña, y tienen anterioridad al día 1º de Mayo en curso, fecha desde la que dicho ordenamiento rige concordantemente a la Ley General de Presupuesto para el actual ejercicio 1939.—

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAUL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

## Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

2785.—Salta, Mayo 15 de 1939.—

Visto el expediente N 2795 letra A/939, en el cual los señores Andre Hnos., solicitan les sea devuelta la suma de \$ 349.98, en concepto de depósito en garantía que efectuaron oportunamente en el Banco Provincial de Salta para su provisión de artículos destinados a las estaciones sanitarias de la campaña, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección Provincial de Sanidad, se desprende que la razón social Andre Hnos., entregó de conformidad las mercaderías que le fueron adjudicadas, siendo en consecuencia procedente la devolución del depósito en garantía;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.— Liquidese a favor de los señores Andre Hnos., la suma de \$ 349.98 (Trescientos Cuarenta y Nueve Pesos Con Noventa y Ocho Centavos M/N.), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado por la misma; con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía—Ley 386», mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta «Depósitos en Garantía—Ley 386».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese:

**LUIS PATRON COSTAS**

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

2786—Salta, Mayo 16 de 1939.—

Visto el expediente N.º 3194 letra D/939, en el cual Depósito, Suministros y Contralor eleva los presupuestos presentados por las casas del ramo, para la provisión de artículos de almacén destinados al consumo de las distintas oficinas de la Administración, durante el mes en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las propuestas presentadas resulta más conveniente, por su menor precio la de la firma José López, concretada en la suma total de \$ 456 50;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Acéptase la propuesta presentada por la firma José López, de esta Capital, para la provisión de artículos de almacén que deberá adquirir depósito, Suministros y Contralor durante el mes en curso, destinados al consumo en las distintas Oficinas de la Administración, concretada en la suma de \$ 456.50 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Pesos Con Cincuenta Centavos M/N.), según constancias de fs. 1 de este expediente, suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General, a favor del beneficiario con imputación al Inciso 25— Ítem 1— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Ar. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**LUIS PATRÓN COSTAS**

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

D. SCHIAFFINO

2787—Salta, Mayo 16 de 1939.—

Visto el expediente N.º 3198 letra J/939, en el cual el señor Juez en lo Penal 2ª Nominación comunica que los honorarios del señor José María Leguizamón, perito Contador designado para mejor proveer en los autos caratulados defraudación Banco Provincial de Salta vs. Tomás Poca y Domingo S. Ubiergo han sido regulados en la suma de \$ 2.000—; y

**CONSIDERANDO:**

Que á mérito de lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno corresponde autorizar el pago de dicha suma a favor del perito nombrado, designado de oficio;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Autorízase el gasto de \$ 2.000— (Dos Mil Pesos M/L.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor José María Leguizamón, por el concepto expresado y con imputación al Inciso 5) Ítem 9— Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

D. SCHIAFFINO

2788—Salta, Mayo 16 de 1939.—

Visto el expediente N.º 3456 letra D/939, en el cual Dirección de Viabilidad de la Provincia, eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el Acta de Pavimentación N.º 177, de fecha 10 del corriente mes;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º.— Apruébase el Acta de Pavimentación N.º 177, de fecha 10 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N.º 3456 letra D/939.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

**D. SCHIAFFINO**

2789—Salta, Mayo 16 de 1939.—

Visto el expediente N.º 3455 letra D/939, en el cual Dirección de Vialidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el Acta N.º 306, de fecha 10 del corriente mes;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º.— Apruébase el Acta N.º 306, de fecha 10 del corriente mes, que corre agregada a este expediente N.º 3455 letra D/939.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:—

**D. SCHIAFFINO**

2790—Salta, Mayo 16 de 1939.—

Visto el expediente N.º 975 letra C/937, en el cual corren las actuacio-

nes relativas a la devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, solicitada por el señor Marcos Ofredi; y

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto de fecha 14 de Octubre de 1938 el presentante reingresó a la Administración quedando comprendido en las disposiciones de la Ley 207 de Jubilaciones y Pensiones;

Por tanta, a mérito de lo aconsejado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y lo dictaminado por el Señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º.— No hacer lugar a la devolución de aportes solicitada por el señor Marcos Ofredi en el presente expediente.—

Art. 2.º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN.**

Es copia:

**D. SCHIAFFINO**

2791—Salta, Mayo 17 de 1939.—

Atento a las denominaciones y asignaciones que fija la Ley de Presupuesto para el ejercicio de 1939, en cuanto al personal de la Dirección General de Obras Públicas,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º.— Designase al siguiente personal para prestar servicios en la Dirección General de Obras Públicas: Encargado del Archivo, al señor Ramón Figueroa; Auxiliar de 3.ª, a la señorita María del Carmen Méndez, con anterioridad al día 10 del mes

en curso y con la asignación mensual que para cada cargo fija la ley de Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:—

D. SCHIAFFINO

2792—Salta, Mayo 17 de 1939.—

Visto el expediente N° 2855 letra B/939, en el cual los señores Pedro Baldi y Hermano solicitan le sea devuelta la suma de \$ 600— que en concepto de garantía efectuaron oportunamente en el Banco Provincial de Salta para su provisión de artículos y otros enseres destinado a las Estaciones Sanitarias de la Campaña; y

**CONSIDERANDO:**

Que de lo informado por Dirección Provincial de Sanidad se desprende que los señores Pedro Baldi y Hermano entregaron de conformidad las mercaderías que le fueron adjudicadas, siendo en consecuencia procedente la devolución del depósito en garantía;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Líquidese por Contaduría General a favor de los señores Pedro Baldi y Hermano, la suma de \$ 600— (Seiscientos Pesos M/L.), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado por los mismos; con imputación a la cuenta «Depositantes en Garantía—Ley 386», mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta, cuenta «Depósitos en Garantía Ley 386».—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

D. SCHIAFFINO

2794—Salta, Mayo 19 de 1939.—

Vistos los expedientes N°s. 4152: letra D/938, 4467 letra S/938, 7240: letra D/938 y 1879 letra D/939, relacionados con el reintegro solicitado por Dirección de Vialidad de Salta, de la suma de \$ 1.062.23, en concepto de fletes abonados por los contratistas señores Tótaro y López a los Ferrocarriles del Estado por materiales destinados a obras públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en nota de fecha 3 de Abril ppdo, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, comunicó al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento haber dispuesto la devolución de la suma de \$ 1.026.45, correspondiente a las facturas detalladas en su nota de crédito C.C.— 491 del 29 de Marzo del corriente año;

Que los Ferrocarriles del Estado al girar la suma de \$ 1.026.45, lo hicieron con una diferencia en menos de \$ 35.78, desde que el importe reclamado por este Gobierno fué de \$ 1.062.23;

Que a fs. 31, la Dirección de Vialidad de Salta acepta provisionalmente la liquidación efectuada por los Ferrocarriles del Estado, sin perjuicio de iniciar las gestiones de cobro por el saldo de \$ 35.78;

Que a fs. 29, corre la nota de ingreso a Tesorería General, N° 4.113.— Por \$ 1.026.45;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General, a favor de la Dirección de Vialidad de Salta y para ser reintegrado a su vez a los señores contratistas Tótaró y López, la suma de \$ 1.026.45 (Un Mil Veintiseis Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos M/N.), girados por los Ferrocarriles del Estado, en concepto de devolución del 50 % de los fletes abonados a los mismos por los mencionados contratistas; debiéndose imputar este gasto a la Cuenta «Devoluciones F.F.C.C.N.A.».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

E. H. ROMERO

2795—Salta, Mayo 22 de 1939.—

Atento lo estatuido por el Artículo 190 de la Constitución, y como consecuencia del decreto de transferencia de fondos dictado en la fecha y en Acuerdo de Ministros,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Por Tesorería General con intervención de Contaduría General, deposítense en el Banco Provincial de Salta, cuenta orden Consejo General de Educación, la suma de \$ 115.000.— (Ciento Quince Mil Pesos M/L.), en concepto de proporcionales que le corresponden de conformidad a lo estatuido por el Artículo 190 de la Constitución, cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

2796—Salta, Mayo 23 de 1939.—

Siendo necesario arbitrar fondos para ser entregados al Consejo General de Educación, en concepto del proporcional que estatuye el artículo 190 de la Constitución; y atento a la comunicación recibida del Ministerio de Hacienda de la Nación en la cual se expresa que el monto correspondiente a esta Provincia en la distribución proporcional del impuesto a los Réditos y Ventas asciende a la suma de \$ 106.000.—, por el primer trimestre del año en curso, cantidad a ingresar a Rentas Generales; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de permitir al Consejo General de Educación atender las necesidades del personal de su dependencia, el Gobierno puede disponer de fondos depositados a su orden en otras cuentas, con obligación de reintegro tan pronto como se reciban los anunciados por el Ministerio de Hacienda de la Nación;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

*en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Por Tesorería General con intervención de Contaduría General transfírase del Banco de la Nación Argentina cuenta empréstito ley 441, la suma de \$ 106.000.— (Ciento Seis Mil Pesos M/L.), a la cuenta Rentas Generales, del Banco Provincial de Salta, con cargo al Gobierno de la Provincia y en concepto de préstamo para ser reintegrado con fondos provenientes del impuesto a los Réditos y Ventas que corresponden al Gobierno de la Provincia por el primer trimestre del año en curso, y tan pronto dicha remesa sea recibida.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

E. H. ROMERO

2797—Salta, Mayo 22 de 1939.—

Visto el expediente N° 3323 letra D/939, en el cual Don Brígido Zabaleta, Jefe de la División Guías y Marcas de la Dirección General de Rentas, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese licencia por el término de treinta días, contados desde el 15 del corriente, al Jefe de División Guías y Marcas de Dirección General de Rentas, Don Brígido Zabaleta.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: E. H. ROMERO

2798—Salta, Mayo 22 de 1939.

Visto el expediente N° 3479 letra M/939, relacionado con la nota suscrita por el doctor Rufino Cossio (hijo), Presidente de la Comisión organizadora del Vº Congreso Fructícola que será celebrado en

la segunda quincena del mes de Julio próximo, en la Provincia de Tucumán, bajo los auspicios del Excmo. Señor Gobernador de ese Estado, doctor Miguel Critto, en la que solicita la adhesión de este Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que dada la importancia de éstos certámenes para la fruticultura nacional y en especial para las provincias del Norte en lo que para su economía representa la diversificación de los cultivos agrícolas, este Gobierno considera oportuna su adhesión al citado V. Congreso Fructícola de Tucumán;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Adhiérese este Gobierno al V. Congreso Fructícola que será celebrado en la segunda quincena del mes de Julio próximo en la Provincia de Tucumán.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

E. H. ROMERO

2799—Salta, Mayo 22 de 1939.

Habiéndose concedido licencia por el término de ciento ochenta días, sin goce de sueldo, a la señora Matilde Toledo de Roldán, Escribiente de Dirección General de

Rentas; y siendo necesario designar a la persona que ha de desempeñar dicho cargo mientras dure la ausencia de la titular,

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Designase al señor Juan Carlos Toledo para desempeñar el cargo de Escribiente en Dirección General de Rentas, con carácter de interino y con la asignación mensual que fija la ley de Presupuesto vigente, mientras dure la ausencia de la titular señora Matilde Toledo de Roldán.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:— E. H. ROMERO

2800—Salta, Mayo 22 de 1939.

Visto este expediente N.º 3513 letra T/939., en el cual el señor Salustiano Rodríguez, Encargado de Contabilidad y Retención del Impuesto a los Réditos, en Tesorería General solicita ocho días de licencia con goce de sueldo a contar desde el 22 del corriente; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Art. 8 de la Ley de Presupuesto vigente,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Concédese licencia por el termino de ocho días contados desde el 22 del corriente; con

goce de sueldo, al Encargado de Contabilidad y Retención del Impuesto a los Réditos, en Tesorería General, Don Salustiano Rodríguez.

Art. 2º.— Por Tesorería General tómense las medidas del caso a fin de no entorpecer el trabajo encomendado al empleado de referencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: E. H. RAMERO

2801—Salta, Mayo 22 de 1939.—

Visto el expediente N.º 3364 letra D/939, en el cual Don Ramón Roberto Castro, Dibujante de la Dirección General de Obras Públicas, solicita quince días de licencia con goce de sueldo; atento lo informado por Dirección General de Obras Públicas y por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.— Concédese licencia por el término de quince días, contados desde el día 8 del corriente, al Dibujante de Dirección General de Obras Públicas, Don Ramón Roberto Castro.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:— E. H. ROMERO

2802—Salta, Mayo 22 de 1939. |

Atento lo estatuido por el Inciso 4º Item 19 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, y teniendo en cuenta la comunicación elevada por Con-

taduría General en expediente N° 3503 letra C/939,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Designase al señor José A. Palermo para desempeñar el cargo de Encargado de la Inspección de Vitivinicultura de Cafayate, con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto vigente;— con anterioridad al 1° del mes, en curso.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:—

**E. H. ROMERO**

2803—Salta, Mayo 23 de 1939.—

Visto el expediente N° 3289 letra C/939, en el cual la señora Micaela Giulitti de Cerchiara, solicita la jubilación ordinaria en el empleo de maestra de grado dependiente del Consejo General de Educación; y atento a las constancias agregadas al presente expediente, y

**CONSIDERANDO:**

Que los informes producidos contemplan debidamente los hechos, constancias de autos y disposiciones legales pertinentes, razón por la cual corresponde acordar a la peticionante la jubilación ordinaria que solicita, en la forma y cantidad que expresan los mencionados informes;

Por tanto, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1°.— Acuérdate la jubilación ordinaria en el empleo de maestra de grado, dependiente del Consejo

General de Educación, a la señora Micaela Ciulitti de Cerchiara, con la asignación mensual de \$ 98.37— (Noventa y Ocho Pesos Con Treinta y Siete Centavos M/L.), suma que será liquidada a su favor, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, de conformidad a lo estatuido por los artículos 28 y 29 de la Ley 207 en vigencia.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**C. GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

**E. H. ROMERO**

2804—Salta, Mayo 23 de 1939.—

Visto el expediente N° 3292 letra C/939, en el cual Doña Juana Deza de Tolaba, invocando su carácter de viuda del Sargento de la Banda de Policía, Don Fortunato Tolaba solicita, por sus propios derechos y los de sus hijos menores Jesús Luis, Laura, Juan y Custodia Tolaba, la pensión que les correspondería de acuerdo con los servicios prestados por el causante; y

**CONSIDERANDO**

Que la presentante justifica sus derechos y los de sus hijos citados con los documentos que corren agregados a fs. 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del presente expediente;

Que el causante había solicitado la jubilación extraordinaria con fecha 15 de Noviembre de 1938, acompañando al efecto la foja de servicios según la cual había prestado 23 años de sevicios hasta Octubre 30 de 1938.

Que encontrándose en trámite dicha solicitud, se produjo su fallecimiento el día 5 de Diciembre del mismo año, constancias de fs. 8;

Que á mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, constancias de autos y disposiciones lega-

Los pertinentes, corresponde acordar la pensión solicitada, en la forma y cantidad que indican dicho informes;

Por tanto, atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º— Acuérdate a la señora Juana Deza de Tolaba en concurrencia con sus hijos menores llamados Jesús Luis, Láura, Juan y Custodia Tolaba, en el carácter de viuda é hijos legítimos del Sargento de Policía fallecido, Don Fortunato Tolaba, una pensión de \$ 33 46 (Treinta y Tres Pesos Con Cuarenta y Seis Centavos M/L.), suma que deberá liquidarse a favor de los beneficiarios, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el día 5 de Diciembre de 1938, fecha del fallecimiento del causante; debiendo tenerse en cuenta además que este beneficio en cuanto a la viuda é hijos Juan y Custodia se acuerda de acuerdo a las disposiciones del Artículo 40 de la Ley 207 en vigencia.—

Art. 2.º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia:

E. H. ROMERO.—

2805—Salta, Mayo 24 de 1939.—

Visto el expediente N.º 8312 letra P/937, en el cual Don Isaac Fernández solicita una concesión de agua del Río Santa Rufina, para regadío del inmueble de su propiedad denominado «Campo Alegre» ubicado en el Departamento de La Caldera de esta Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación del presente expediente se ha formulado disenso municipal (fs. 19—20 y 69—72) y oposiciones particulares (fs. 26—28, 38—41, y 50—51), aduciéndose como principal fundamento la existencia de una Ordenanza dictada por el Municipio de La Caldera en fecha Octubre 13 de 1914, que reglamenta la distribución de la totalidad del caudal de agua del Río Santa Rufina;

Que no obstante constituir una facultad propia del Poder Ejecutivo el otorgamiento de concesiones de uso de agua para regadío, (artículo 112 Código Rural), en el presente caso existe una Ordenanza aprobada por el Poder Ejecutivo que distribuye la totalidad del agua del Río Santa Rufina entre los vecinos, previo llamamiento por edictos y de acuerdo a los usos y costumbres de época inmemorial, por lo que la concesión solicitada ocasionaría perjuicios a los titulares beneficiarios que usan el agua, lo cual está reñido con las disposiciones de la propia legislación rural, cuando dispone que toda concesión deberá otorgarse sin perjuicios de terceros;—

Que de acordarse la concesión solicitada produciría como consecuencia inmediata la alteración de la forma en que se distribuye el agua del referido río de acuerdo a la reglamentación municipal citada, que reconoce los derechos adquiridos por uso tradicional;

Por tanto, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1.º— Desestimase el pedido de concesión de agua del Río Santa Rufina para regadío de la finca «Campo Alegre», formulado por el señor Isaac Fernández en el presente expediente.—

Art. 2º.— Comuníquese, a quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

E. H. ROMERO

2816—Salta, Junio 1º de 1939.—

Visto el expediente N° 3718 letra S—, en el cual Don Juan Carlos Uriburu, por las Compañías suscriptoras del convenio del 6 de Abril de 1933, presenta oferta de precio por las regalías de la Provincia, correspondientes a la producción del segundo semestre Julio—Diciembre de 1939 y.—

CONSIDERANDO:

A mérito de los fundamentos que «brevitates—causa» se tienen por reproducidos aquí, de los decretos análogos dictados en las presentaciones semestrales de las Compañías suscriptoras del convenio del 6 de Abril de 1933.—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Llámase a licitación pública en dos diario de la ciudad de Salta, «La Provincia» y Salta», hasta el día 13 de Junio de 1939 y a contar de la fecha, para recibir ofertas de precio por las regalías correspondientes al segundo semestre Julio—Diciembre de 1939, de acuerdo al convenio suscrito con las compañías el 6 de Abril de 1933.—

- a) Por metro cúbico de petróleo de la zona «Lomitas» puesto en los tanques colectores ó en la Estación Vespucio F.C.C.N.A.—
- b) Por metro cúbico de petróleo de la zona «San Pedro» puesto en los tanques colectores ó en la Estación Vespucio F.C.C.N.A.—

c) Por metro cúbico de petróleo de la zona «Agua Blanca» puesto en los tanques colectores ó en la Estación Elordi, F.C.C.N.A.—

d) Por metro cúbico de petróleo de la zona «Ramos» puesto en los tanques colectores ó en la Estación Vespucio, F.C.C.N.A.—

e) Por litro de nafta «casinghead» puesto en las plantas compresoras ó en una ú otra de las Estaciones citadas.—

El comprador se obliga a recibir y abonar los productos dentro de los treinta días siguientes a cada mes de producción.—

Art. 2º.—Las ofertas deberán dirigirse en sobres lacrados ó telegráficamente al señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia hasta el día 13 de Junio de 1939, por el conjunto ó separadamente de las regalías a que se refiere el artículo anterior.—

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar ó rechazar hasta antes del 19 de Junio de 1939 las ofertas que recibiere.—

Art. 4º.— Señálase el día 13 de Junio de 1939, a horas 15.30 para la apertura de los sobres en que se ofrezcan precios, debiéndosele dar participación al señor Escribano de Gobierno y Minas a fin de que labre el acta respectiva.—

Art. 5º.—Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en el artículo 1º de este decreto, dirijase comunicación epistolar solicitando precios a las Compañías que explotan y comercian en petróleo, radicadas en el país.—

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2817—Salta, Junio 1º de 1939.—

Visto el expediente N.º 3720 letra Y—, en el cual Don Santiago G. Fléming, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, presenta oferta de precio por las regalías de la Provincia correspondientes a la producción del segundo semestre Julio—Diciembre de 1939; y

**CONSIDERANDO:**

A mérito de los fundamentos que «brevitares—causa» se tiene por reproducidos aquí de los decretos análogos dictados en las presentaciones semestrales de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y atento lo estatuido por el convenio respectivo y por la ley 108,

*El Gobernador de la Provincia,*

**D E C R E T A :**

Art. 1º.—Llámase a licitación pública en dos diarios de la Ciudad de Salta, «La Provincia» y «Salta», hasta el día 13 de Junio de 1939 y a contar de la fecha, para recibir ofertas de precios por las regalías correspondientes al segundo semestre Julio—Diciembre de 1939, de acuerdo al convenio suscrito con la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y disposiciones de la ley 108:

- a) Por metro cúbico de petróleo puesto en los tanques colectores ó en la Estación Vespucio F. C. C. N. A.—
- b) Por litro de gasolina puesto en la planta compresora ó en la Estación Vespucio F. C. C. N. A.—

El comprador se obliga a recibir y abonar los productos dentro de los treinta días siguientes a cada mes de producción.—

Art. 2º.—Las ofertas deberán dirigirse en sobres lacrados ó telegráficamente al señor Ministro de Hacienda. Obras Públicas y Fomento de la Provincia hasta el día 13 de

Junio de 1939, por el conjunto ó separadamente de las regalías a que se refiere el artículo anterior.—

Art. 3º.—El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar ó rechazar hasta antes del 19 de Junio de 1939 las ofertas que recibiere.—

Art. 4º.—Señálase el día 13 de Junio de 1939 a las horas 15 para la apertura de los sobres en que se ofrezcan precios debiéndosele dar participación al señor Escribano de Gobierno y Minas a fin de que labre el acta respectiva.—

Art. 5º.—Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en el artículo 1º de este decreto, dirijase comunicación epistolar solicitando precios a las Compañías que explotan y comercian en petróleo, radicadas en el país.—

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**LUIS PATRON COSTAS**

**CARLOS GÓMEZ RINCÓN**

Es copia: FRANCISCO RANEA

## Resoluciones

**Nº 1538**

Salta, Mayo 24 de 1939.—

Expediente N.º 1046—Letra D/939.—

Visto este expediente, relativo a una presentación formulada por el señor Presidente del «Centro Juventud Antoniana», por la que solicita que la Broadcasting oficial transmita la propaganda relacionada con los partidos de foot ball que se llevarán a cabo en el stadium de la entidad recurrente entre equipos de Tucumán y Salta durante los días 25, 27 y 28 del mes en curso; y atento a la finalidad perseguida,

*El Ministro de Gobierno, Justicia  
é Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

- 1º.— Autorízase a la Dirección de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación, a propalar sin cargo alguno la propaganda necesaria, relacionada con los partidos foot-ball que se llevarán a cabo durante los días 25, 27 y 28 del mes en curso en el Stadium de propiedad del «Centro Juventud Antoniana».—
- 2º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

**Nº 1539**

Salta, Mayo 24 de 1939.—

Expediente N.º 1033—Letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad-honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación—, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º del decreto de Mayo 9 de 1938, los contratos que se expresan en la parte dispositiva de la presente resolución;— y encontrándose conforme a la reglamentación citada

*El Ministro de Gobierno, Justicia é  
Instrucción Pública,*

**RESUELVE:**

- 1º.— Apruébanse los siguientes contratos por transmisiones de propaganda, suscritos «ad-referendum» de este Ministerio entre el Director «ad-honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación, y las otras partes contratantes:—

- a) Señor Felix B. Cardozo, por el término de Un Mes, desde el 19 del actual al 18 de Junio próximo, debiendo abonar por tal concepto la suma de Veinte Pesos M/N. (\$ 20.);— y
- b) Señor Juan Profesiones, por el término de Un Mes, desde el 17 de Mayo en curso hasta el 16 de Junio próximo, debiendo abonar por tal concepto la suma de Treinta y Cinco Pesos M/N. (\$ 35.);—

2º.— Tómese razón Contaduría General, a los efectos de los Arts. 3º y 4º del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3º.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.—

**VÍCTOR CORNEJO ARIAS**

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

**Nº 1540**

Salta, Mayo 29 de 1939.—

Expediente N.º 1092—Letra D/939.—

Visto este expediente, por el que el Director «ad-honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación, eleva a conocimiento y resolución de este Ministerio, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 1º del decreto de Mayo 9 de 1938, los contratos que se expresan en la parte dispositiva de la presente resolución;— y encontrándose conformes a la reglamentación citada;—

*El Ministro de Gobierno,  
Justicia é Instrucción Pública,*

**RESUELVE:**

- 1º.— Apruébanse los siguientes contratos por transmisiones de propaganda suscritos «ad-referendum» de este Ministerio entre el Director «ad-honorem» de la Broadcasting oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta»— en experimentación y las otras partes contratantes:—

- a) Fabricio Notarfrancesco; por Veinticinco Días, desde el 5 al 31 de Mayo en curso, por \$ 40.— (Cuarenta Pesos);—
- b) Gustavo Moll, por Un Mes, desde el 1° al 31 de Mayo en curso, por Cincuenta Pesos (\$ 50.—).—

2°.—Tóme razón Contaduría General, a los efectos de los artículos 3° y 4° del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3°.—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: RAÚL FIORE MOULES  
Oficial Mayor de Gobierno

## EDICTOS

ANTONIO FORCADA

### Remate—Judicial

Orden Juez Civil Dr. Carlos Cornejo Costas venderé, 14 Junio, horas 17 Zuviria 453, una finca ubicada departamento Cerrillos, que limita: Norte Anselmo Miranda: Sud zanjón Freite: Este camino al Quemado Oeste herederos Leandra Ibañez de Arroyo. Base \$ 6.000.—Seña 20%, comisión cargo comprador. Ejecución hipotecaria Nieves Zambrano de Ovejero vs. Sucesión Ceferino Chaile y Elisa Tero de Challe.

N. 4572

ANTONIO FORCADA

JUDICIAL

Orden Juez Civil Dr. Carlos Cornejo Costas venderé 12 de Junio horas 17, Zuviria 453, la casa calle

Florida 434, que limita: Norte, Carlos Fernandez; Sud, Tomas Muselli: Este, calle Florida, Oeste, Sucesión Juan Götlrnig. Seña 20% Base \$ 5.333.32. Ejecutivo Sucesión Alberto Alvarez Tamayo y Santiago Fiore vs. Sucesión Antonio Ruiz Gutierrez.

Nº 4573

El señor Juez de 1ª. Instancia tercera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Zambrano cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Gregorio Valdez por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Salta, Febrero 3 de 1939.

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.

Escribano Secretario Nº 4574

ESCRITURA NÚMERO CIENTO Cincuenta y Seis.— En ésta Ciudad de Salta, República Argentina, á días cinco del mes de Junio de mil novecientos treinta y nueve; ante mí Carlos Figueroa, Escribano Público y testigos que suscriben comparecen los Señores Don JUAN MACAFERRI, argentino naturalizado y Don MANUEL MUÑOZ español; ambos comparecientes de estado casados en primeras nupcias, domiciliados en el pueblo de Cerrillos, Capital del Departamento del mismo nombre de ésta Provincia de Salta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y dijeron:— Que existiendo de hecho una sociedad que tienen formada y explotan los comparecientes según convenios privados, continuando con los mismos negocios concurren a celebrar por acto público su contrato social, bajo las bases y condiciones siguientes: ARTICULO PRIMERO: Los dos comparecientes forman una sociedad de responsabilidad limitada, dedicada á la compra y venta de cereales y frutos del

país para la elaboración en el Molino establecido en la finca de propiedad del Señor Juan Macaferri en Cerrillos y explotación de producción y venta de energía eléctrica de la usina establecida en el pueblo de Cerrillos y de toda industria y negocio que resulte de las mismas, tomando a su cargo la razón social el cumplimiento del contrato de servicio de alumbrado público que existe celebrado por don Juan Macaferri y la Municipalidad de Cerrillos.—ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tiene su asiento en Cerrillos.—Capital del departamento del mismo nombre de ésta Provincia—de Salta, y girará bajo la razón Social «Macaferri y Muñoz» Sociedad de Responsabilidad Limitada.—ARTICULO TERCERO: Este contrato rige desde el día primero de Enero de mil novecientos treinta y nueve á cuya fecha retrotraen y confirman todos los actos y operaciones sociales y terminará el día treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en la cual termina el contrato de servicio de alumbrado público existente con la Municipalidad de Cerrillos que anteriormente se hace mención.—**Artículo Cuarto:** El monto del Capital social es de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, el que se encuentra aportado en su totalidad y consiste en las maquinarias de la usina eléctrica, instalaciones, herramientas, redes de las instalaciones del alumbrado público, medios de transportes, las maquinarias y existencias del molino y créditos, de acuerdo al inventario y tasación existente cuyo valor ha sido aportado por ambos socios y por partes iguales.—ARTICULO QUINTO: La administración, atención general y dirección de los negocios estará á cargo de ambos socios, los que indistintamente y uno cualquiera de ellos ejercerán los actos de Gerente, haciendo uso de todas las facultades que le acuerda la ley.—Cada socio podrá dedicar sus activi-

dades personales á otros negocios, siempre que éstos no sean á fines á los que se dedica la sociedad y que las otras actividades no impliquen un perjuicio y falta de atención á los negocios sociales.—ARTICULO SEXTO: Para la mejor marcha del negocio dentro de su organización interna establecen de que el socio señor Manuel Muñoz tendrá á su cargo la dirección técnica de la industria, atención de personal y movimiento comercial interno y el Señor Juan Macaferri, tendrá a su cargo la administración y representación en los negocios externos y con terceros, llevará la contabilidad en libros sellados; sin implicar ésta determinación una restricción al artículo quinto, cuyas facultades podrá ejercer cualquiera de los socios cada vez que las necesidades del negocio ó impedimento del otro socio lo requiera.—ARTICULO SEPTIMO: El uso de la firma social Macaferri y Muñoz, Sociedad de Responsabilidad Limitada la tienen ambos socios indistintamente para los negocios sociales y toda clase de operaciones bancarias pudiendo contraer y aceptar créditos, suscribir letras, pagarés, vales, giros, cheques, endosos, renovaciones, amortizaciones, efectuar toda clase de depósitos, extraer los fondos sociales, cobrar todos los valores y sumas que se adeuden á la sociedad, girar ó depositen á su orden, firmando toda clase de documentos, cheques, giros y libranzas, para que puedan otorgar poderes especiales ó generales, y revocarlos, siendo estas especificaciones tan solo enunciativas, debiendo cada socio hacer uso de la firma sin limitación alguna dentro de las atribuciones acordadas por ley y para los actos sociales.—ARTICULO OCTAVO: Cada año por lo menos se practicará un balance general y de las utilidades ó pérdidas que hubieren serán distribuidas por partes iguales entre los socios, pudiendo retirar la parte de utilidades que entre socios consideren conveniente y el resto se

destinará á aumentar el Capital, estando facultado cada uno para retirar mensualmente la suma de Doscientos pesos para sus gastos particulares y en pago de sus atenciones y actividades que cada uno está obligado á desempeñar en la administración de los negocios sociales, cantidades que serán cargadas á cuenta de gastos generales.—ARTICULO NOVENO: El inmueble en el cual funciona el negocio de la Usina Eléctrica que mide veintiun metros con veinte centímetros de frente por setenta metros de fondo es de propiedad exclusiva del Señor Juan Macaferri, quien lo cede para que continúe la explotación del negocio sin exigir retribución alguna; pero se deja establecido desde ya de que, en caso de liquidación de la sociedad ó continuación de la misma, el que continuara con el negocio podrá adquirir el inmueble por compra al Señor Macaferri al precio de Quince mil pesos.—Los trabajos de conservación y reparaciones á tal fin durante el tiempo que ocupe la sociedad el local para su negocio, serán por cuenta exclusiva de ésta como también el pago de los impuestos que lo gravan.—Si en dicha propiedad en el transcurso del contrato, se efectuaran obras edilicias necesarias á la ampliación de la industria, su costo será imputado á gastos generales y al terminar este convenio la propiedad será adjudicada al mejor postor, debiéndose reconocer á ambos socios el cincuenta por ciento del mayor precio conseguido por el inmueble.—ARTICULO DECIMO: El Señor Macaferri propietario del inmueble colindante con el citado en el artículo anterior dá derecho al socio Señor Muñoz para que gratuitamente lo habite con su familia durante la vigencia de éste contrato, corriendo por cuenta de la Sociedad la conservación del edificio y pago de los impuestos que lo gravan exceptuando el caso imprevisto de su destrucción por caso fortuito y de fuerza mayor.—Ar-

tículo Once: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá de inmediato á efectuar un inventario de todas las existencias y una vez avaluado y comprobado de común acuerdo con los herederos del socio fallecido, el capital que corresponde á cada parte, si la Sucesión no fuera conforme en seguir la explotación de la industria, el socio sobreviviente podrá pagar á la Sucesión el valor que le corresponde en la forma siguiente: el veinte por ciento en el acto del convenio de la liquidación y el resto se repartirá en cuatro cuotas iguales, con vencimientos a seis doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de la fecha del arreglo; de no convenir ambas partes en dicho arreglo; se resolverá la liquidación de la Sociedad en venta privada ó en último caso en remate público.—ARTICULO DOCE:—Los inconvenientes ó dificultades surgidas serán resueltas por arbitradores nombrados uno por cada parte; y éstos en caso de discordia designarán un tercero.—Artículo Trece: Seis meses antes de la terminación de éste contrato, los socios resolverán si prorrogar la Sociedad por un nuevo periodo, y en caso de no llegar á un acuerdo, se propondrá al finalizar el término convenido la liquidación de la Sociedad mediante propuestas reciprocas de los dos socios para quedarse con el activo y pasivo de la Sociedad.—Estas propuestas se harán en sobres cerrados que serán abiertos en un solo acto, levantándose el acta correspondiente debiendo aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, por las condiciones propuestas y por las garantías ofrecidas.—Si una de las partes no aceptara la solución de las propuestas reciprocas, se procederá a la liquidación total de las existencias, en venta privada ó en su defecto en remate público.—Bajo éstas bases y condiciones dejamos celebrado el presente contrato y obligados de acuerdo á derecho.—Leído que les fué se ratifican y fir-

man ante mi y los testigos don Facundo Zuviría y don Felix Vega Martínez, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fé — Queda otorgada ésta escritura en cuatro sellos fiscales valor de un peso cada uno que llevan la numeración sucesiva de cero noventa mil ochocientos ocho al once inclusive.— Sigue a la de número anterior que corre al fólío quinientos treinta.— Entre líneas: convenio de la liquidación— Vale.— Raspado: en el acto del— Vale.— M. Muñóz.— J. Macaferri.— Facundo Zuviría.— Tgo: F. Vega Martínez.— Hay una estampilla y un sello.— Carlos Figueroa.— Escribano.— CONFORME con su original, Salta, fecha ut-supra doy fé.—

Nº 4575

SUCESORIO.—El Dr. Carlos Zambrano, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Albeana ó Alveana Cabero ó Caberos de Gil.

Salta, 5 de Junio de 1939.—

OSCAR M. ARÁOZ ALEMÁN

Nº 4576

## REMATE—JUDICIAL

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Nestor Cornejo Isasmendi, en el juicio «Emb. prev. Pedro Caprotta (cesionario Antonio Mena vs. Constanza Oliver de Alcobet y Germán N. Alcobet; el día 16 de Junio de 1939, a horas 11, enº Santiago del Estero 896, remataré con la base de \$ 266.66 ó sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, dinero de contado, una propiedad denominada terreno—Lote 10—Manzana 8; ubicada en esta ciudad calle Aniceto Latorre, entre Zuviría y Mitre, con todo lo edificado, plantado y

cercado. Límites y extensión se especificará en el acto del remate.— Señal: el 25%.—Comisión 2%.—

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA

Martillero Nº 4577

## Intimacion de Pago por Edictos.

Salta, 2 de Junio de 1939.

Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º. y concordantes de la Ley de Apremio Nº 394 el

*El Director General de Rentas*

RESUELVE:

Art. 1º.— Cítese por Edictos que se publicarán durante diez días en los diarios «La Provincia» y «Salta» y por una sola vez en el Boletín Oficial a don Angel D. Navea, intimándole el pago de la suma de quinientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal que adeuda en concepto de Contribución Territorial, según liquidación de fs. (9) y en defecto de pago trábese embargo de su bienes consistentes en la propiedad denominada «Lote 8» (Fracción), ubicada en el Dto. de Anta por la cual se cobra dicho impuesto hasta cubrir la suma de ochocientos pesos moneda nacional que se estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio.

Art. 2º.— Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hicierese tendrá por tal las oficinas de la misma.—

Art. 3º.—Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.—

(Fdo.): RICARDO E. USANDIVARAS  
Director General de Rentas

Todo lo que el suscrito Jefe de Asuntos Legales y Apremio, hace saber a sus efectos.—

MOISES N. GALLO CASTELLANOS

## Intimacion de Pago por Edictos

Salta, 2 de Junio de 1939.

Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º. y concordantes de la Ley de Apremio Nº. 394 el

*El Director General de Rentas*

RESUELVE:

Art. 1º.— Cítese por Edictos que se publicarán durante diez días en los diarios «La Provincia» y «Salta» y por una sola vez en el Boletín Oficial a don Honorato Gomez intimándole el pago de la suma de Cuatrocientos Dos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que adeuda en concepto Contribución Territorial según liquidación de fs. 10 y en defecto de pago trábese embargo de sus bienes consistentes en la propiedad denominada «Lote 8» (Fracción), ubicada en el Dto. de Anta, por el cual se cobra dicho impuesto, hasta cubrir la suma de Setecientos Pesos Moneda Nacional que se estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio.

Art. 2º.— Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma.

Art. 3º. Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.—

(Fdo.): RICARDO E. USANDIVARAS

Director General de Rentas

Todo lo que el suscrito Jefe de Asuntos Legales y Apremio hace saber a sus efectos.—

MOISÈS N. GALLO CASTELLANOS

## LICITACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en los decretos de fecha 1º de Junio, recaídos en expedientes Nos. 3718—S y 3720—Y, llámase a licitación pública hasta el día 13 de Junio de 1939, para recibir ofertas de precios por las regalías correspondientes al segundo semestre Julio—Diciembre de 1939 en la producción de petróleo que obtenga Yacimientos Petrolíferos Fiscales y las Compañías suscriptoras del convenio del 6 de Abril de 1933.—

a) Por metro cúbico de petróleo puesto en los tanques colectores ó en la Estación Vespucio F.C.C.N.A.—

b) Por litro de gasolina puesto en la planta compresora ó en la Estación Vespucio F.C.C.N.A.—

En la producción que obtenga Yacimientos Petrolíferos Fiscales.—

c) Por metro cúbico de petróleo de la zona «Lomitas» puesto en los tanques colectores ó en la Estación Vespucio F.C.C.N.A.—

d) Por metro cúbico de petróleo de la zona «San Pedro» puesto en los tanques colectores ó en la Estación Vespucio F.C.C.N.A. |.

- e) Por metro cúbico de petróleo de la zona «Agua Blanca» puesto en los tanques colectores ó en la Estación Elordi F.C.C.N.A.—
- f) Por metro cúbico de petróleo de la zona «Ramos» puesto en los tanques colectores.—
- g) Por litro de nafta «casinghead», puesto en las plantas compresoras ó en una ú otra de las estaciones citadas.—

En la producción que obtengan las Compañías suscriptoras del convenio del 6 de Abril de 1933—

El comprador se obliga a recibir y abonar los productos dentro de los treinta días siguientes a cada mes de producción.—

Las ofertas deberán dirigirse en sobres lacrados ó telegráficamente al señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia hasta el día 13 de Junio de 1939, por el conjunto ó separadamente de las regalías mencionadas.—

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar ó rechazar hasta antes del día 19 de Junio de 1939 las ofertas que recibiere.—

Señálase el día 13 de Junio de 1939 a horas 15,30 para la apertura de los sobres en que se ofrezcan precios por las regalías en la producción de las Compañías suscriptoras del convenio del 6 de Abril de 1933 y a horas 15 para aquellos en que se ofrezcan precios por las regalías en la producción de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.—Las ofertas de precio serán abiertas por ante el señor Escribano de Gobierno y Minas, en la Sub—Secretaría de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia y en presencia de los interesados que concurren.—

Salta, Junio 1º de 1939.—

FRANCISCO RANEA

Sub—Secretario de Hacienda, Obras  
Públicas y Fomento.

---

**Imprenta Oficial**